



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 456/2009
á, 25 de noviembre de 2009

VISTOS:

El oficio de Secretaría General No.1628/2009 de fecha 16 de noviembre del 2009 remitido por el Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal a los fines de dar cumplimiento al Art.12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades con la referencia de remisión del convenio Interinstitucional de Transferencia y financiamiento entre la el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y la Cooperativa de Servicios Públicos y Alcantarillado COSCHAL Ltda. a objeto de implementar y ejecutar el Proyecto de Alcantarillado Sanitario Villa Los Chacos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las competencias municipales contenidas en el Art.8,numeral 3 de la misma Ley de Municipalidades en materia de Infraestructura, es competencia del Gobierno Municipal otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción , equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico ,vías urbanas, caminos vecinales, otras obras, servicios y explotaciones de la jurisdicción municipal.

El Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y la Cooperativa de Servicios Públicos y Alcantarillado COSCHAL Ltda. para Cofinanciar y ejecutar el Proyecto de Alcantarillado Sanitario Villa Los Chacos, Distrito Municipal No.6 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para su ejecución as cargo del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la sierra.

Que, La Comunidad Europea a través de la Comisión de las Comunidades Europeas y el Gobierno de Bolivia en fechas 1 de septiembre del 2004 y 4 de octubre del mismo año, suscribieron el Programa de apoyo Sectorial en el Abastecimiento de Agua y Saneamiento (PASAAS) No. ALA/2004/6249, por el cual la Comunidad contribuye con la financiación de hasta 22.500.000,00 EUROS, asimismo, en fecha 21 de noviembre del 2005 se suscribió un Adendum a dicho convenio por el cual se amplía la contribución financiera en 10.725.000,00 EUROS para el mencionado Programa.

Que, El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social- FPS , en fecha 08 de mayo del 2008 suscribe el Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIFUIAP/PASAAS/1142/2008 con el Viceministerio de INVERSIÓN Pública y Financiamiento Externo – VPFE, para el financiamiento del Proyecto Alcantarillado Sanitario Villa Los Chacos de la Ciudad de Santa cruz de la Sierra, por un monto de Bs.-17.373.529,06.- provenientes de los recursos de contravalor de la Unión Europea a través del Programa PASAAS, como fuente externa y de la Cooperativa de Servicios Públicos Los Chacos (COSCHAL LTDA) como contraparte local.

Que, En fecha 31 de diciembre del 2008 se suscribe la Enmienda No.1 por medio de la cual entre otros se reduce el monto proveniente del PSAAS para el cofinanciamiento del Proyecto en Bs.-2.968.130,52- debido a la pérdida por tipo de cambio del euro en relación al boliviano, así como el monto de la contraparte local a Bs.-4.149.473,80.- considerando que a dicha fecha existía un remanente resultante del monto contratado del componente de infraestructura, respecto al precio referencial, quedando por lo tanto el monto total del Convenio en Bs.-15.080.166,53.

Que, En fecha 24 de junio del 2009 se suscribe la Enmienda No.2 en la cual se amplía el plazo de vigencia del Convenio y se modifica el condicionamiento del segundo desembolso de la presentación de la licencia ambiental, manteniéndose la misma estructura y monto del



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

financiamiento del PASAAS, y disminuyendo el monto del aporte local, quedando el monto total del Convenio en Bs.- 14.882.630,34.-

Que, En el mes de julio del 2009, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, manifiesta oficialmente su predisposición de asumir el monto de contraparte local, situación por la cual se suscribe la Enmienda No.3 a objeto de cambiar el cofinanciamiento del aporte local de COSCHAL Ltda al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, incrementándose el monto del aporte a Bs.-4.009.049,62.manteniéndose el monto original de dicho aporte, es decir Bs.- 4.552.026,00.

Que, Los Gobiernos Municipales, en virtud de las Leyes que norman la Participación Popular, Descentralización, Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, han recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria, alivio a la deuda HIPC, impuesto a los Hidrocarburos y asimismo cuenta con recursos propios y otras fuentes de ingreso, destinados a servir como contraparte para el Co - financiamiento del proyecto ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA LOS CHACOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Que, El Informe sobre el Convenio GMSC -. FPS y COSCHAL LTDA elaborado por el Ing. Ramón Mario roca Roca en su calidad de Director de UTMAS en fecha 10 de noviembre del 2009, señala que los proyectos de alcantarillado Sanitario que se están construyendo en el Distrito 10 Cooperativa COSPAIL y en el Distrito No.65 Cooperativa COSCHAL , tienen características similares ya que cuentan con redes secundarias y principales, Estación de Bombeo de aguas residuales, y entrega al Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cooperativa SAGUIAPAC para el tratamiento de las Aguas Residuales.

El costo final de dicho proyecto se encuentra estructurado de la siguiente forma:

Gobierno Central VIPFE (PASAAS -FPS)	Bs.-10.930.692,73	73,17%
Gobierno Municipal de Santa Cruz	Bs.- 2.987.948,47	20 %
Cooperativa - COSCHAL	Bs.- 1.021. 101,15	6,83%
TOTAL	Bs.- 14.939.742,35	100%

Que, Finalmente concluye dicho Informe señalando que las observaciones realizadas al Convenio con COSPAIL por la Secretaría de asuntos Jurídicos según el Informe Legal SAJ N° 160/2009 (anexo 9) en su oportunidad han sido subsanadas en su totalidad. Por lo tanto el convenio entre el GMSC - FPS - COSCHA, está siendo envidado con todas las correcciones del informe legal indicado anteriormente, ya que consideramos que dicho informe legal debería ser el mismo para los dos convenios.

Que, Mediante la Certificación Presupuestaria - Registro de Ejecución de Gastos de fecha 09 de junio del 2009 se describe como resumen de Operación Certificación presupuestaria de Bs.- 1.740.000.- para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario COSCHAL, solicitado por UTMAS según C.I.073/2009.

Por otra parte, mediante Informe de Fecha 10/11/2009 elaborado por el Ing. Ramón Mario roca Roca en su Calidad de Director de UTMAS dependiente de la Oficialía de Obras Públicas, se informa que el saldo para completar la contraparte Municipal del 20% equivalente a Bs.- 2.987.948,40.- para la Ejecución del Proyecto, será cubierto con presupuesto del POA 2010.

Que, mediante la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y la Cooperativa de Servicios Públicos y Alcantarillado COSCHAL Ltda. para implementar y ejecutar el Proyecto de Alcantarillado Sanitario Villa Los Chacos, Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra se materializa un importante aporte para el fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico en beneficio de la población de dicho Distrito Municipal.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Ley 2028 de municipalidades, Artículo 12 Numeral 11, establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

Que, el Concejo Municipal en su sesión ordinaria de la presente fecha, de conformidad con el Art. 62 de su Reglamento Interno, aprobó la dispensación de trámite y voto de urgencia para el tratamiento del tema que nos ocupa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del año 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado al efecto por el Sr. Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, el Oficial Mayor de Administración y Finanzas Abog. José Negrete Román, el Oficial Mayor de Obras Públicas Ing. Luis Fernando Vaca Díez y el Director de la Unidad Técnica Municipal de Aguas y Saneamiento Ing. Ramón Mario Roca Roca, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) representado por su Director Ejecutivo Lic. Arturo Vladimir Sánchez Escobar y la Cooperativa de Servicios Públicos, Agua Potable y Alcantarillado COSCHAL Ltda. representada por su Presidente Sr. Agustín Lia Chocamani y su Tesorero Sr. Rafael Sena Camacho, por un monto total de Bs. 14.939.742,35 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 35/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a la siguiente estructura de contrapartes:

Gobierno Central VIPFE (PASAAS -FPS)	Bs.-10.930.692,73	73,17%
Gobierno Municipal de Santa Cruz	Bs.- 2.987.948,47	20 %
Cooperativa - COSCHAL	Bs.- 1.021. 101,15	6.83%
TOTAL	Bs.- 14.939.742,35	100%

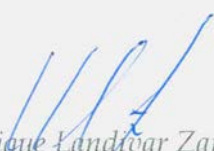
para Cofinanciar el Proyecto de Alcantarillado Sanitario Villa Los Chacos , Distrito Municipal No.6 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para su ejecución a cargo del Gobierno Municipal Autónomo de Santa cruz de la Sierra..

Artículo Segundo.- Se recomienda al ejecutivo Municipal tomar las previsiones presupuestarias oportunas para cubrir la totalidad de la contraparte municipal comprometida.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE